



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ORDEN SAN/654/2011, de 11 de mayo, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la Sentencia número 373, de 14 de septiembre de 2010, de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en Recurso de Apelación n.º 57/2010.*

En el Recurso de Apelación 57/2010 interpuesto contra Sentencia de 4 de marzo de 2010 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dictada en Procedimiento Abreviado 296/2008, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Domínguez Gómez y 16 más contra la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos ha dictado el 14 de septiembre de 2010, sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*«Con estimación del recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Claudia Villanueva Martínez, en nombre y representación de los demandantes defendidos por el letrado D. Felix Enrique Arias contra la Sentencia de 4 de marzo de 2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Soria en el que ha intervenido la Junta de Castilla y León, representada y defendida por sus Servicios Jurídicos, y con revocación de la misma, debemos declarar y declaramos que el recurso contencioso administrativo interpuesto es admisible y entrando a resolver sobre el fondo, declaramos:*

*PRIMERO: Que las listas de aspirantes impugnadas son contrarias a derecho, por lo que debemos de anularlas y las anulamos.*

*SEGUNDO: Que el baremo recogido en el Anexo de la Orden de 7 de julio de 1988 por la que se establece el procedimiento de nombramiento de personal interino en puestos adscritos a funcionarios sanitarios aplicado a tales listas es contrario a Derecho por lo que debemos de anularlo y lo anulamos en lo que hace a la valoración del título de MIR y a la valoración de la prestación de servicios previos en otras administraciones públicas.*

*TERCERO: Que no procede imponer las costas a ninguna de las partes.»*

Comunicada la firmeza de dicha Sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás



preceptos concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se dispone la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 11 de mayo de 2011.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO J. ÁLVAREZ GUIASOLA